



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

Última fecha de actualización:  
**Abril de 2018**

# PROSPECTO

Del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de  
Permanencia BBVA AM Estrategia Balanceado Global  
Fondo de la Familia BBVA AM Estrategia

Administrado por

**BBVA Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria**

“En las operaciones que se realicen a través de la red de oficinas del Banco BBVA Colombia s.a., este actúa en nombre y por cuenta de BBVA Asset Management s.a. Sociedad Fiduciaria y no asume responsabilidad en la gestión fiduciaria encomendada por el cliente a ella. Sus obligaciones se limitan al correcto cumplimiento de las instrucciones impartidas por BBVA Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria para la Prestación del servicio de dicha red. Sobre los recursos que las Sociedades Fiduciarias reciben, directamente o a través del uso de las Redes de oficinas de establecimientos de crédito, la ley no contempla Amparo del seguro de depósito.”



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## PROSPECTO

### DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA BBVA AM ESTRATEGIA BALANCEADO GLOBAL

Administrado por

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**

El documento que a continuación va leer es el prospecto para la comercialización del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA BBVA AM ESTRATEGIA BALANCEADO GLOBAL, Fondo que pertenece a LA FAMILIA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA BBVA AM ESTRATEGIA, el cual contiene las condiciones de carácter general que deben conocerse previamente a la vinculación de los inversionistas al Fondo.

\*\*\*Tómese su tiempo y léalo atentamente. Únicamente debe firmar la constancia de recibo y aceptación del reglamento y su prospecto una vez haya comprendido y aceptado su contenido, y en particular, todas las obligaciones que en el reglamento se incluyen. Algunas cláusulas se encuentran resaltadas por requerir su especial atención, sugerimos leerlas con particular cuidado\*\*\*

### Definiciones

Para efectos del presente prospecto los siguientes serán los significados de los términos utilizados en el mismo:

- AMV: Es el Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia.
- BBVA AM o SOCIEDAD ADMINISTRADORA: Es BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria
- FAMILIA BBVA AM ESTRATEGIA: Es la FAMILIA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA BBVA AM ESTRATEGIA
- FONDO: Es el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA BBVA AM ESTRATEGIA BALANCEADO GLOBAL
- RNVE: Es el Registro Nacional de Valores y Emisores
- SFC: Es la Superintendencia Financiera de Colombia.
- PÁGINA WEB o SITIO WEB: Es [www.bbvaassetmanagement.com](http://www.bbvaassetmanagement.com)



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## Capítulo I. Información General del Fondo de Inversión Colectiva

### 1.1 Identificación del Fondo.

EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA BBVA AM ESTRATEGIA BALANCEADO GLOBAL es de naturaleza abierta con pacto de permanencia lo que significa que los inversionistas podrán realizar el retiro de sus recursos una vez se cumpla el pacto de permanencia de un (1) mes, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna, o en cualquier momento antes de dicho plazo pagando una sanción equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la redención. Este Fondo pertenece a LA FAMILIA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA BBVA AM ESTRATEGIA.

### 1.2 Identificación de la Sociedad Administradora.

La sociedad administradora del FONDO es BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria, sociedad de servicios financieros, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con NIT. 860.048.608-5. Esta Sociedad está inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores y cuenta con autorización de funcionamiento por parte de la SFC.

### 1.3 Tipos de participaciones.

Los aportes de los inversionistas en EL FONDO estarán representados en derechos de participación, lo cual consta en el documento representativo de la inversión que la Sociedad Administradora entregue al inversionista. La participación no es negociable en el segundo mercado.

### 1.4 Nombre del Custodio.

La Sociedad Administradora ha designado a la sociedad BNP PARIBAS Securities Services, Sociedad Fiduciaria S.A. para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del FONDO.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## 1.5 Comisión de Administración.

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio una comisión sobre activos administrados la cual es una comisión previa y fija del 1,75% EA. Esta comisión se liquida y cobra diariamente, con base en el valor neto o del patrimonio del FONDO del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior \*  $\{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$

## 1.6 Sede donde se atenderán los requerimientos de los inversionistas del fondo y oficinas de atención al público, contratos vigentes de uso de red de oficinas y corresponsalía local.

El FONDO tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora las cuales se encuentran actualmente en la Carrera 9 No. 72 -21 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al FONDO. No obstante lo anterior, los recursos del Fondo se recibirán y se entregarán en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalía y/o uso de red de oficinas, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora ha celebrado contrato de uso de red de oficinas con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., este contrato, así como su duración y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público estará disponible para la consulta de los inversionistas en el sitio web [www.bbvaassetmanagement.co](http://www.bbvaassetmanagement.co)

## 1.7 Vigencia del Fondo.

El FONDO tendrá una duración igual al de la Sociedad Administradora, y en todo caso hasta el día 13 de noviembre 2107, prorrogándose automáticamente por el tiempo que se prorrogue la duración de la Sociedad Administradora.

## 1.8 Alcance de las Obligaciones de la Sociedad Administradora.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del fondo de inversión colectiva.

BBVA AM no garantiza una tasa fija para las participaciones constituidas, ni asegura rendimientos por valorización de los activos que integran el FONDO.

## Capítulo II. Política de Inversión del Fondo

### 2.1 Objetivo de Inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

La estrategia del FONDO está encaminada a proporcionar a sus inversionistas, tanto personas naturales como jurídicas, una alternativa de inversión a la vista con un perfil de riesgo ALTO, a través de una gestión activa en instrumentos de renta fija y renta variable en mercados globales.

### 2.2 Plan de Inversión: Activos admisibles y operaciones autorizadas.

#### El portafolio del FONDO estará compuesto por los siguientes activos:

##### Activos de Renta Fija Local

- i. Títulos de deuda inscritos en el RNVE que cuenten con una calificación mínima de AA+ emitida por una sociedad calificadoradora de riesgo autorizada por la SFC.
- ii. Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización de emisores inscritos en el RNVE que cuenten con una calificación mínima de AA+ emitida por una sociedad calificadoradora de riesgo autorizada por la SFC.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

- iii. Participaciones en fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia establecidos en Colombia, cuya política de inversión considere como activos admisibles únicamente los mencionados en los literales anteriores, y no realicen operaciones de naturaleza apalancada.

#### Activos de Renta Variable Local

- iv. Acciones o títulos participativos inscritos en el RNVE con alto grado de liquidez.
- v. Acciones o títulos de participación listados en sistemas de cotización de valores del extranjero, de acuerdo con lo previsto en el Título 6 del Libro 15 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma o normas que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
- vi. Títulos participativos o mixtos derivados de procesos de titularización inscritos en el RNVE cuyos activos subyacentes sean distintos a cartera hipotecaria.
- vii. Participaciones en fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia y en fondos bursátiles establecidos en Colombia, cuya política de inversión considere como activos admisibles únicamente los activos mencionados en los literales anteriores, y no realicen operaciones de naturaleza apalancada.

#### Valores y Fondos Extranjeros

- viii. Títulos de deuda externa de emisores locales o del exterior que cuenten con una calificación de grado de inversión otorgada por una sociedad calificadoras reconocida internacionalmente, incluidos los time deposits con permanencia superior a un día.
- ix. Acciones emitidas por entidades del exterior o certificados de depósitos negociables representativos de dichas acciones o de emisores locales (ADR y GDR) transados en bolsas de valores reconocidas por la SFC.
- x. Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.
- xi. Instrumentos financieros derivados básicos (plain vanilla) con fines de inversión siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3.1.1.4.6 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier otra norma o normas que lo sustituya, modifique, adicione o derogue, y cuyo subyacente se encuentre explícitamente contenido en la política de inversión del FONDO.
- xii. Participación en fondos extranjeros que cumplan con la política de inversión del FONDO, incluyendo fondos representativos de índices de renta fija y de renta variable, incluidos los ETFs (Exchange Traded Funds) y participaciones en fondos mutuos o de inversión internacionales o esquemas de inversión colectiva que tengan estándares de regulación y supervisión equivalentes a los del FONDO y cuyos activos admisibles correspondan únicamente a los descritos en los literales anteriores I al XI.

Las inversiones en fondos extranjeros pueden realizarse siempre y cuando dichos fondos no correspondan a hedge funds, no se encuentren apalancados y cumplan las condiciones que se establecen en el numeral 2.2.7 del Capítulo II, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, o cualquier otra norma o normas que las sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.

Parágrafo Primero: Las inversiones en valores y fondos extranjeros descritos en el literal XII se podrán realizar cuando éstos se encuentren constituidos en mercados de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y/o en mercados emergentes, con una calificación igual o superior a la calificación de riesgo Colombia en el exterior.

Parágrafo Segundo: Cuando se trate de inversión en fondos mencionados en el, se deberán cumplir con lo siguiente:

1. Sólo se puede invertir en fondos que cumplan con la política de inversión del FONDO
2. No se permiten aportes recíprocos.
3. Se permite invertir en fondos de inversión colectiva locales o extranjeros administrados o gestionados por la Sociedad Administradora, su matriz, filiales y/o subsidiaria.
4. En los casos en el que el total o parte de la inversión del FONDO se realice en otros fondos de inversión colectiva administrados por la Sociedad Administradora no se puede generar el cobro de una doble comisión.
5. La inversión directa o indirecta que la Sociedad Administradora realice en el FONDO no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del FONDO al momento de hacer la inversión y deberá mantenerse durante un plazo mínimo de un (1) año.
6. La decisión de invertir en otros Fondos de Inversión Colectiva o vehículos de inversión colectiva, debe estar debidamente soportada en análisis y estudios sobre la pertinencia y razonabilidad de realizar las inversiones a través de esos vehículos, los cuales deben estar a disposición de la SFC y del AMV.
7. Las inversiones en fondos extranjeros pueden realizarse siempre y cuando dichos fondos cumplan las condiciones que establecen los numerales 2.2.6 y 2.2.7 del Capítulo II, Título VI de la Circular Básica Jurídica, o cualquier otra norma o normas que las sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.
8. Se permite invertir en fondos de inversión colectiva locales o extranjeros que inviertan en títulos de renta fija o variable.

Parágrafo Tercero. Los límites establecidos en la siguiente tabla se medirán con respecto al valor de mercado de los activos admisibles descritos para el FONDO.

(Cláusula 2.1.2)*	Activos Aceptables		
	Mínimo	Máximo	Máximo por Emisor
Literal I	0%	30%	100%
Literal II	0%	30%	25%
Literal III	0%	30%	50%
Literal IV	0%	100%	25%
Literal V	0%	100%	25%
Literal VI	0%	100%	25%
Literal VII	0%	100%	80%
Literal VIII	0%	30%	50%
Literal IX	0%	100%	25%
Literal X	0%	100%	N.A
Literal XI	0%	100%	N.A
Literal XII	0%	100%	80%

Las inversiones en los activos aceptables en Renta Fija Local y/o del Exterior podrán sumar en su conjunto máximo el 30% del valor del FONDO y las inversiones en los activos aceptables en Renta Variable Local o del Exterior tendrán como referencia en su conjunto mínimo el 60% y máximo el 100% del valor del FONDO.

El 100 % del valor del FONDO podrá tener posiciones diferentes a la moneda local (COP) siempre que estén denominadas en Dólares (USD) y Euros (EUR). El límite máximo de exposición en divisas no podrá exceder del 60%.

El plazo promedio ponderado de las inversiones en títulos de renta fija no será mayor de cinco (5) años. El vencimiento de los activos en los cuales invierte EL FONDO no podrá ser mayor a 25 años.





Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

Parágrafo Cuarto. EL FONDO podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la SFC. No obstante, las operaciones pasivas de este tipo sólo podrán realizarse para cumplir operaciones en el mercado en nombre del FONDO y para atender solicitudes de retiros o gastos del FONDO.

Estas operaciones: (i) no podrán superar más del 30% de los activos del FONDO; (ii) no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas a la Sociedad Administradora y; (ii) no autorizan ni justifican que la BBVA AM incumpla los objetivos y política de inversión del FONDO.

Parágrafo Quinto. El FONDO podrá realizar depósitos en cuentas de ahorro y corrientes de establecimientos de crédito nacionales y de bancos del exterior hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de sus activos. Los establecimientos de crédito nacionales deberán contar con una calificación mínima de AA+ y los bancos del exterior con una calificación mínima de BBB- (grado de inversión), o calificación equivalente, otorgada por una entidad calificador de riesgos autorizada por la SFC o reconocida internacionalmente a juicio de la SFC.

Los depósitos en cuentas de ahorro y corrientes en la matriz de la Sociedad Administradora o en las subsidiarias de aquella en ningún caso pueden superar el diez por ciento (10%) del valor de los activos del FONDO

Parágrafo Sexto. La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir del FONDO, con el propósito de cubrirse de los riesgos enunciados en la Cláusula 2.5 del Reglamento, en un monto que no supere el valor total de la posición de riesgo que pretende ser cubierta.

## 2.3 Perfil General de Riesgo.

El perfil general de riesgo del FONDO es ALTO dado que busca las mejores oportunidades de inversión en el mercado local e internacional. No obstante la inversión en el FONDO estará sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos que componen su portafolio.

## 2.4 Reglas y Límites para Operaciones Apalancadas.

EL FONDO no podrá realizar operaciones de naturaleza apalancada definidas en el artículo 3.1.1.5.1 del Decreto 2555 de 2010.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## Capítulo III. Órganos de Administración y Control

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un Gerente, con su respectivo Suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del FONDO y a cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en el artículo 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 de 2010. El Gerente se considera Administrador de la Sociedad y deberá en todo momento estar inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores RNPMV.

La Información sobre la persona que desempeña las funciones de Gerente se encuentra disponible en el sitio web [www.bbvaassetmanagement.co](http://www.bbvaassetmanagement.co)

### 3.2 Revisor Fiscal.

La revisoría fiscal del FONDO será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora. Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del sitio web [www.bbvaassetmanagement.co](http://www.bbvaassetmanagement.co)

### 3.2 Comité de Inversiones.

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos de la Sociedad Administradora y del FONDO. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El Comité de Inversiones estará compuesto por un número plural impar de miembros designados por la Junta Directiva. La composición del Comité de Inversiones podrá ser consultada en cualquier momento en el sitio web [www.bbvaassetmanagement.co](http://www.bbvaassetmanagement.co)

### 3.3 Custodio De Valores.

El Custodio deberá ejercer como mínimo los servicios obligatorios de custodia, entre los cuales se encuentra la salvaguarda de los valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales del FONDO. El Custodio debe cumplir con cada una de las obligaciones que se establecen en el artículo 2.37.1.1.2 y 2.37.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010, así como con las demás que se establecen en el numeral 4 del Capítulo VI, Título IV Parte 3 de la Circular Externa 029 de 2014 de la SFC o cualquier otra norma o normas que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.

## Capítulo IV. Gastos a Cargo del Fondo

### 4. Gastos A Cargo Del Fondo. Gastos.

Estarán a cargo del FONDO los siguientes gastos:

- I. La remuneración de la Sociedad Administradora.
- II. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio FONDO.
- III. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio FONDO.
- IV. Los impuestos que graven directamente los activos o los ingresos del FONDO.
- V. El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO, distintos a la póliza que trata la Cláusula 1.7. del Reglamento.
- VI. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FONDO.
- VII. Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del FONDO.
- VIII. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del FONDO cuando las circunstancias lo exijan.
- IX. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del FONDO.
- X. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de inversionistas.
- XI. Comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos para el FONDO, así como la participación en sistemas de negociación o registro.
- XII. Los intereses y demás costos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- XIII. Los gastos que ocasione el suministro de información a los Inversionistas, incluyendo los avisos que se publiquen en los Diarios de circulación nacional y/o regional.

- XIV. Cuando sea el caso, los que se deriven por la calificación del FONDO.
- XV. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- XVI. Los honorarios que se causen a favor de los profesionales que presten asesoría en temas relacionados con el FONDO.
- XVII. Gastos derivados por sistemas de información, de transacciones electrónicas y de registro utilizadas para los propósitos del FONDO.
- XVIII. Los costos de registro y manejo de inversiones del FONDO en el exterior, tales como registro en el Banco de la República y costos de operación con intermediarios del mercado cambiario, entre otros.

## Capítulo V. Información Operativa del Fondo

### 5.1 Monto Mínimo de Ingreso y Permanencia en el Fondo.

Para ingresar al Fondo el inversionista deberá realizar el aporte efectivo de los recursos por un valor mínimo de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/C. y para permanecer en el mismo deberá mantener en EL FONDO el monto mínimo de permanencia de UN MILLÓN DE PESOS (1'000.000) M/C, por cada cuenta de inversión que mantenga en el FONDO.

En el evento que un retiro parcial llegare a afectar ese saldo del monto mínimo de permanencia, la Sociedad Administradora podrá cancelar en su totalidad la participación en el FONDO.

### 5.2 Constitución de Participaciones.

Para vincularse al FONDO el inversionista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Aceptar y conocer el Reglamento. El inversionista deberá aceptar y conocer el contenido del presente Prospecto y del Reglamento del FONDO, los cuales se encuentra a su disposición en el sitio web
- II. Solicitud de vinculación, suministro de información y documentos de Conocimiento del Cliente. El inversionista deberá suministrar la información y los documentos necesarios que le sean solicitados de acuerdo con las políticas vigentes en materia de Conocimiento del Cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, lavado de activos y financiación del terrorismo; así como la información requerida para FATCA y CRS y demás convenios de intercambio de información que suscriba nuestro País.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

Cuando se ha recibido la información y los documentos a satisfacción de la Sociedad Administradora, se le asignará un número de contrato o de inversión en el FONDO, con el cual se identificará en adelante la participación del inversionista en el mismo.

- III. Aporte efectivo de recursos. El inversionista deberá realizar el aporte efectivo de los recursos por un valor mínimo de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/C. Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque local o transferencia de recursos en las cuentas bancarias del FONDO que se encuentren habilitadas. El aporte deberá informarse de manera inmediata adjuntando el comprobante correspondiente y señalando el número del contrato o de inversión en el FONDO al que se le deben asignar.

Una vez realizada la entrega efectiva de recursos por parte del Inversionista e identificación de los mismos como de su propiedad, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la Cláusula 5.3 del Reglamento. En ese mismo momento la Sociedad Administradora entregará al inversionista la constancia documental de la entrega de recursos y, a más tardar al día hábil siguiente, pondrá a disposición del inversionista el documento representativo de su inversión con la indicación del número de unidades correspondientes a su participación en el FONDO, el cual se puede consultar ingresando la página transaccional ubicada en el sitio web [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co) haciendo click en BBVANet o en aquel que para el efecto disponga la Sociedad Administradora. Dicho documento también podrá ser solicitado en las oficinas de la Sociedad Administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de distribución especializada, de uso de red de oficinas o de corresponsalía.

Parágrafo Primero: La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al FONDO, así como la recepción de aportes posteriores al mismo.

Parágrafo Segundo: Los aportes de los inversionistas se recibirán los días hábiles, en el horario y condiciones publicados en el sitio web. En caso que se reciban recursos después del horario establecido, se entenderán como efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la Sociedad Administradora, de conformidad con las normas vigentes.

Parágrafo Tercero: Los recursos que se reciban en EL FONDO y no puedan ser identificados como de propiedad de un inversionista se registrarán como aportes por identificar y constituirán participaciones al valor de la unidad vigente el día que se reciben los recursos.

Cuando por circunstancias no imputables a la Sociedad Administradora algún Inversionista llegue a tener una participación superior al límite aquí establecido, la Sociedad Administradora le informará al respectivo inversionista, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en el que detectó el exceso respectivo, para que ajuste su participación dentro de los siguientes 15 días comunes. En el evento que el inversionista no ajuste su participación en el término señalado, la Sociedad Administradora procederá a liquidar la parte excedente de su participación, mediante giro de cheque o abono a la cuenta corriente o de ahorros señalada por el Inversionista al momento de su vinculación.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

Parágrafo Cuarto: Cuando los aportes se realicen por canales transaccionales dispuestos por BBVA COLOMBIA S.A. se generará un código de confirmación de la transacción que se constituye en la constancia de entrega de recursos que representa la inversión en EL FONDO.

Parágrafo Quinto: Los siguientes son los límites a la participación en EL FONDO

Monto mínimo de vinculación	(\$5'000.000) M/C.
Monto mínimo de permanencia	(\$1'000.000) M/C.
Monto mínimo de aportes adicionales	(\$1'000.000) M/C.
Permanencia mínima de los recursos en EL FONDO (Pacto de Permanencia)	1 mes
Porcentaje máximo de participación por inversionista	hasta el 50%
Porcentaje máximo de participación de la Sociedad Administradora en EL FONDO. Deberá mantenerse durante un plazo mínimo de un (1) año.	hasta el 15%

Cuando por circunstancias no imputables a la Sociedad Administradora algún Inversionista llegue a tener una participación superior al límite aquí establecido, la Sociedad Administradora le informará al respectivo inversionista, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en el que detectó el exceso respectivo, para que ajuste su participación dentro de los siguientes 15 días comunes. En el evento que el inversionista no ajuste su participación en el término señalado, la Sociedad Administradora procederá a liquidar la parte excedente de su participación, mediante giro de cheque o abono a la cuenta corriente o de ahorros señalada por el Inversionista al momento de su vinculación.

### 5.3 Redención de Participaciones.

Los inversionistas podrán realizar el retiro de sus recursos una vez se cumpla el pacto de permanencia de un (1) mes, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna, o en cualquier momento antes de dicho plazo pagando una sanción equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la redención. El plazo del pacto de permanencia se contará de manera independiente para cada aporte efectuado por el inversionista y ante la no solicitud de redención se renovará la inversión por el mismo término y condiciones del pacto de permanencia.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva".

Los resultados económicos de la inversión en el fondo de inversión colectiva obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Para la redención de participaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- I. La redención de participaciones debe cumplir con las siguientes condiciones:

Monto mínimo de permanencia	(\$1'000.000) M/C.
Monto mínimo de redención	(\$500.000)M/C. o el saldo total en caso de ser inferior
Permanencia mínima de los recursos en el FONDO (Pacto de Permanencia)	1 mes
Plazo de solicitud de redenciones sin sanción o penalidad	3 días hábiles una vez cumplido el pacto de permanencia
Sanción o penalidad por retiro anticipado al pacto de permanencia	1% del valor de la redención

- II. Vencido el plazo del pacto de permanencia de un (1) mes, los Inversionistas contarán con tres (3) días hábiles para solicitar el retiro total o parcial de su participación, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna. Si vencido este término no se solicita la redención se volverá a contar el término del plazo de permanencia.
- III. Las solicitud de redención que se reciba fuera del horario establecido por la Sociedad Administradora en su sitio web se entenderá como recibida el día hábil siguiente.
- IV. El pago efectivo del retiro se efectuará por parte de la Sociedad Administradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del día de la solicitud por parte del inversionista.
- V. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día en que se realice la solicitud de retiro conforme el artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.
- VI. El valor de la redención de las participaciones será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista, mediante cheque de gerencia, o mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros que se encuentra en la vinculación del inversionista.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

Parágrafo Primero: Los impuestos y costos bancarios de traslados a otros bancos distintos al BBVA que se generen por la redención de participaciones y la respectiva entrega de recursos estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro.

Parágrafo Segundo: El valor de la penalidad deberá ser asumida por el inversionista y se considerará un mayor valor de retiro. Estos recursos se considerarán como ingreso para el FONDO.

Parágrafo Tercero: El Inversionista deberá mantener el monto mínimo de permanencia de UN MILLÓN DE PESOS (1'000.000) M/C, por cada cuenta de inversión que mantenga en el FONDO, de modo que si un retiro parcial llegare a afectar ese saldo, la Sociedad Administradora podrá cancelar en su totalidad la participación en el FONDO.

#### 5.4 Medios de Distribución del Fondo.

La Sociedad Administradora podrá distribuir el FONDO a través de los siguientes canales:

- I. Directamente con la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora.
- II. Por medio de la distribución especializada que trata el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010.
- III. Por medio de contratos de uso red.
- IV. Por medio de contratos de corresponsalía.

Los canales de distribución que se encuentren habilitados serán informados en el sitio web.

#### 5.5 Contratos de Uso de Red de Oficinas.

La Sociedad Administradora ha celebrado contrato de uso de red de oficinas con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., este contrato, así como su duración y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público estará disponible para la consulta de los inversionistas en el sitio web [www.bbvaassetmanagement.co](http://www.bbvaassetmanagement.co)



## Capítulo VI. Otra Información Adicional

### 6.1 Obligaciones de los Inversionistas.

Son obligaciones del Inversionista:

- I. Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
- II. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la SFC para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- III. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 4.1. del Reglamento.
- IV. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- V. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- VI. Las demás establecidas por las normas vigentes.

### 6.2 Medios de Reportes de Información a los Inversionistas y al Público en General.

La Sociedad Administradora mantendrá informados a los Inversionistas sobre todos los aspectos inherentes al FONDO a través de los siguientes mecanismos: reglamento, prospecto, ficha técnica, extracto de cuenta, informe de rendición de cuentas y el sitio web de la Sociedad Administradora.

#### 6.2.1 Reglamento.

La versión íntegra y actualizada del Reglamento del FONDO podrá ser consultada en cualquier momento en la página web, así mismo podrá solicitarse en las oficinas de la Sociedad Administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de distribución especializada, de uso de red de oficinas o de corresponsalía.

#### 6.2.2 Prospecto de Inversión.

Para la comercialización del FONDO la Sociedad Administradora ha elaborado el presente prospecto, el cual guarda concordancia con la información del Reglamento. El prospecto deberá darse a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas, dejando constancia del recibo de la copia del mismo y la aceptación y entendimiento de la información allí consignada.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

### 6.2.3 Extracto de Cuenta.

La Sociedad Administradora remitirá a todos y cada uno de los inversionistas del FONDO un extracto de cuenta donde se reflejen los aportes o inversiones y/o retiros realizados en el FONDO, durante el período correspondiente, expresados en pesos y en unidades. El extracto de cuenta deberá incluir información sobre:

- a) Identificación del inversionista;
- b) tipo de participación y valor de la unidad;
- c) saldo inicial y final del periodo;
- d) los rendimientos y
- e) los demás que se señalan en el numeral 3 del Capítulo III, Título VI Parte 3 de la Circular Externa 029 de 2014 de la SFC o cualquier otra norma o normas que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.

El extracto deberá ser remitido dentro de los quince (15) días siguientes al último día de cada mes, por medio del correo electrónico o a la dirección que el inversionista registre y autorice para el envío de correspondencia. La Sociedad Administradora podrá establecer medios distintos o adicionales para el envío de extractos, los cuales se darán a conocer a los inversionistas a través del sitio web.

### 6.2.4 Rendición de Cuentas.

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos del FONDO, respecto de aquello que tenga relevancia con la labor ejecutada, incluyendo el balance general y el estado de resultados del FONDO, así como con toda la información que para el efecto señala el numeral 4 del Capítulo III, Título VI Parte 3 de la Circular Externa 029 de 2014 de la SFC o cualquier otra norma o normas que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.

El informe se publicará en el sitio web cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte.

### 6.2.5 Ficha Técnica.

La Sociedad Administradora, publicará en el sitio web la ficha técnica del FONDO, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al último día calendario del mes.

En caso que el FONDO invierta en otros fondos de inversión colectiva o vehículos de inversión colectiva locales, un enlace de la ficha técnica del fondo en el que estén los recursos invertidos.

En el evento que el FONDO invierta en otros fondos de inversión colectiva o vehículos de inversión colectiva extranjeros, se incorporará en la página web [www.bbvaassetmanagement.co](http://www.bbvaassetmanagement.co) el enlace de la ficha técnica del fondo en el que se encuentre invertido, o el documento que haga sus veces. De igual forma se publicará en la página web un resumen de los aspectos más relevantes que le permita a los inversionistas tener conocimiento claro de los activos en los que se encuentran invertidos sus portafolios, así como los posibles riesgos a los que se puedan ver expuestos.

### 6.2.6 Sitio Web de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora cuenta en la actualidad con el sitio web [www.bbvaassetmanagement.co](http://www.bbvaassetmanagement.co) en el cual estará disponible toda la información actualizada relacionada con el FONDO. Toda modificación a la dirección en Internet será informada a los inversionistas a través de los extractos y rendición de cuentas.

### 6.3 Situaciones de Conflicto de Interés y Mecanismos para su Manejo.

Se entenderán como situaciones de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, y por el gestor externo en caso de existir, las establecidas en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma o normas que las sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen, entre las que se encuentran:

- I. La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, o gestionados por un mismo gestor externo en caso de existir, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguna de los fondos partícipes, en detrimento de las demás, según se establezca en el Código de Gobierno Corporativo.
- II. La inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la Sociedad Administradora. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- III. La realización de depósitos en cuenta corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de ésta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del Fondo. Prohibición que no aplicará durante los primeros seis (6) meses de operación del FONDO, en cuyo caso el monto de los depósitos mencionados en el presente numeral no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor de los activos del FONDO.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

IV. La Sociedad Administradora como Inversionista del FONDO, no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del FONDO al momento de hacer la inversión, y deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un (1) año.

Parágrafo Primero: Para efectos de los límites a que se refieren los literales II y III se incluirán las entidades vinculadas que la Superintendencia Financiera defina para efectos de consolidación de operaciones y estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión.

Parágrafo Segundo: La Sociedad Administradora se abstendrá de realizar cualquiera de las actividades que se enmarcan como prohibiciones en el artículo 3.1.1.10.1 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma o normas que las sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.

\*\*\* El FONDO se registrará por lo estipulado en la Parte III del Decreto 2555 de 2010, la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la SFC, Su Reglamento y el reglamento de la FAMILIA BBVA AM ESTRATEGIA\*\*\*